



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

2937

RESOLUCION N°

C.G.E.

Grabado Único N° (1130121).-

PARANA, 22 SEP 2010

VISTO:

El Convenio Marco de Cooperación y Ejecución entre Comité Ejecutivo del Programa "Conectar Igualdad.com.ar" y el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se reafirma que la educación y el conocimiento resultan un bien público y un derecho personal y social, garantizados por el Estado, quien tiene la responsabilidad de proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos los habitantes, garantizando la igualdad, gratuidad y equidad en el ejercicio del mencionado derecho;

Que el desarrollo de las tecnologías de la información y de la comunicación ha generado en la sociedad moderna profundas transformaciones que exigen de parte del Estado la producción de respuestas eficaces, para que la construcción de la Sociedad de la Información y el Conocimiento genere una nueva categoría de inclusión;

Que es necesaria la aplicación de Políticas Públicas de Inclusión Digital representada, en este caso, por el Programa Conectar Igualdad;

Que por el citado Convenio, la Provincia adhiere al Programa Conectar Igualdad creado por el Decreto Nacional N° 459/10 y presta su conformidad para que EL COMITÉ desarrolle en su jurisdicción todas las tareas inherentes a la ejecución del mencionado programa;

Que la política de seguridad de redes y equipos seguirá los criterios definidos por el Comité Ejecutivo y será de aplicación obligatoria en todas las jurisdicciones, a partir de su formalización en una Resolución del Consejo Federal de Educación;

Que EL COMITÉ asegurará la conectividad tanto de las escuelas cuanto de las Netbooks entregadas a alumnas, alumnos y docentes - tomando en consideración la infraestructura tecnológica existente en la Provincia y se hará cargo de los gastos asociados por el plazo de vigencia del presente convenio;

Que la Provincia proporcionará el apoyo institucional, de infraestructura y espacio físico requerido para la instalación del equipamiento informático y de telecomunicaciones;

Que asimismo la Provincia debe hacerse cargo de la función del referente técnico escolar o soporte de orden local;

////

[Firma]



Provincia de Entre Ríos

2937

RESOLUCION N°

C.G.E.

Grabado Único N° (1130121).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

////

Que la presente medida se dicta en el marco del Artículo 263° de la Constitución de la Provincia y Artículo 166°, inciso c) de la Ley de Educación Provincial N° 9890 como órgano de planeamiento, ejecución y supervisión de las políticas educativas;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los lineamientos generales para cubrir la función del referente técnico escolar del Programa Conectar Igualdad.com.ar de las escuelas secundarias que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la adjudicación se realizará por presentación de proyecto (Ley N° 9605, Artículo 1°, inciso d-4 y hasta la finalización del Ciclo Lectivo) en el cual se deberá poner en valor la experiencia del postulante.-

ARTICULO 3°.- Registrar, comunicar, y remitir copia autenticada a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Tribunal de Calificaciones y Disciplina, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación de Gestión Privada, Dirección General de Planeamiento Educativo, Centro de Documentación e Información Educativa, Departamento Legalización, Homologación, Competencia Docente e Incumbencias Profesionales de Títulos y Equivalencia de Estudios, Direcciones Departamentales de Escuelas y a través de estas a los Establecimientos Educativos. Pasar las actuaciones a la Dirección de Educación Secundaria a sus efectos.-

/Nm

ES COPIA

Prof. GRACIELA BAR
PRESIDENTE
Consejo Gral. de Educación
de Entre R.

Sra. Vanesa L. Demediuk
Jefa de Depto. Redacción y Verificación
Dirección de Despacho C.G.E.



Provincia de Entre Ríos

2937

RESOLUCION N° C.G.E.
Grabado Único N° (1130121).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

ANEXO I

Referente Técnico Escolar

Perfil Requerido

El Referente Técnico escolar deberá contar con idoneidad y experiencia comprobable para un eficaz desarrollo de sus funciones.

Conocimiento:

- ✓ Conocimiento de arquitecturas computacionales (identificación de fallas, soporte técnico de usuario de primer nivel, interlocución con soporte de segundo nivel).
- ✓ Básico en Linux, Instalación y Configuración de Windows.
- ✓ Básicos en soporte de Open Office, Office, Aplicaciones Antivirus.
- ✓ Básico en Redes LAN.
- ✓ Básico en Cableado estructurado.
- ✓ Básico en Redes Inalámbricas tipo Wi Fi (IEEE 802.11 a,b,g)

Funciones:

- ✓ Trabajar con tecnología de red inalámbrica; manejar software y aplicaciones en los sistemas operativos Windows y Linux, programas de gestión de clases como el E-Learning Class (Windows) o Italc (Linux);
- ✓ Hacer carpetas y perfiles diferenciados para docentes y alumnos para facilitar el desarrollo de propuestas de enseñanza. Asesorarán a alumnos, docentes y directivos en el uso de la tecnología, promoviendo un trabajo de gestión a nivel institucional tendiente al uso responsable del equipamiento;
- ✓ Operar la solución de seguridad incluida en las computadoras portátiles y el servidor y organizar criterios para la carga de las baterías de las computadoras portátiles, de acuerdo a la capacidad de carga de la instalación eléctrica que vaya a utilizarse para tal fin;
- ✓ Instalar y configurar cada uno de los equipos que recibe la escuela y llevar adelante un plan de administración, mantenimiento preventivo y políticas de backup, así como también, una estrategia de vinculación con los docentes, que permita facilitar el desarrollo de actividades que hagan uso de las aplicaciones y herramientas disponibles, tanto en el servidor como en las computadoras portátiles;
- ✓ Elaborar un boletín mensual con novedades destinado a todos los docentes de la escuela. Allí podrán informarse sobre el desarrollo de actividades y proyectos escolares que hacen uso de la modalidad 1 a 1, compartir noticias sobre nuevos recursos y capacitaciones que se encuentren disponibles en el sitio Web del Plan de Inclusión Digital Educativa, etc. y crear un espacio en el servidor para el intercambio y devolución de consultas por parte de los docentes.
- ✓ Participar en el desarrollo de las estrategias de difusión que cada escuela elabore para reflejar el trabajo realizado por docentes y alumnos (carteleros, blogs, etc.), promoviendo la producción de materiales que podrán incorporarse al Portal aprende@entrierios.edu.ar
- ✓ Cumplir toda otra función emanada de la superioridad inherente a la figura de Referente Técnico Escolar;

970



Provincia de Entre Ríos

2937

RESOLUCION N° C.G.E.
Grabado Único N° (1130121).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

- ✓ Elaborar Protocolo de uso en base a requerimientos y/o acuerdos provinciales e institucionales;
- ✓ Concurrir a instancias de Capacitación para Referente Técnico Escolar previstas por el Consejo General de Educación o el Ministerio de Educación de la Nación.

Obligaciones:

- ✓ Documentar las acciones realizadas en la instalación y posteriores intervenciones que afecten el normal desenvolvimiento de la Red y Servidor.
- ✓ Proporcionar al equipo directivo del establecimiento todas las claves de acceso del sistema de Redes y servidor.
- ✓ El alcance de su desempeño solo será a nivel de equipo directivo y docente.
- ✓ La obra se realizará en los horarios en que se encuentran los alumnos destinatarios del programa en cumplimiento de la jornada escolar normal, en períodos semanales no inferiores a diez (10) horas cátedra, para mejor aprovechamiento de los recursos informáticos.

Proyecto:

El Rector o Vicerrector será quien elaborará y dará a conocer los requerimientos institucionales para la presentación del proyecto definiendo las especificaciones metodológicas y conceptuales que orienten a los concursantes en la elaboración de la propuesta.

El Proyecto incluirá en forma precisa: Objetivo, Desarrollo del trabajo específico que realizará, Distribución del tiempo.

El **Consejo Académico** es el responsable de la evaluación de los Concursos, los que deberán ajustarse a los siguientes criterios de evaluación:

Escala de valoración

Escala de Valoración	
Evaluación	Hasta
Título	10 puntos
Antecedentes	7 puntos
Proyecto	3 puntos
Total	20 puntos

Evaluación de Títulos (según las competencias previstas en el Artículo 183° del Decreto N° 2521/95 y normativas específicas de competencias de títulos)

- DOCENTE: 10 puntos
- HABILITANTE: 5 puntos
- SUPLETORIO: 3 puntos



Provincia de Entre Ríos

2937

RESOLUCION N° C.G.E.
Grabado Único N° (1130121).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

Se respetará la prioridad de Título.

Evaluación de Antecedentes

- Un máximo de siete (07) puntos teniendo en cuenta la especificidad de los mismos de acuerdo al Proyecto (según Artículos 192° al 198° del Decreto N° 2521/95).-

Proyecto

- Evaluación del Proyecto hasta: 3 puntos

Evaluación del Proyecto

Los conceptos y el abordaje en relación a lo establecido en:

- Objetivos;
- Desarrollo del trabajo específico que realizará;
- Distribución del tiempo.

Notificación de la Evaluación de los participantes: confeccionado el Orden de Mérito y previo a la toma de posesión, indefectiblemente deberá notificarse a todos los participantes.

Revocatorias: En caso de existir impugnación deberá actuarse según lo previsto en el Artículo 6° de la Resolución N° 472/03 CGE y ampliatorias y lo previsto en las normas concursales vigentes.

93